



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 072/99

, á 29 de junio de 1.999

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública No. 28/96, el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, convocó a las empresas legalmente establecidas, a ofertar sus servicios, para el barrido, limpieza, recolección, transporte y entierro sanitario de residuos sólidos; limpieza de canales revestidos y sumideros de esta ciudad, convocatoria que fue declarada desierta, por lo que se convocó por segunda vez, adjudicándose el servicio a la Empresa Ciudad Limpia S.A. Clisa, mediante Resolución Administrativa No. 624/97, en mérito al cual se suscribió el Contrato No. 165/97 de fecha 12 de septiembre de 1.997.

Que, la cláusula trigésima Inc. i) establece que dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los equipos, el contratista presentará un precio detallado por la reparación y pintado de cada equipo recibido en usufructo, situación que no ocurrió haciendo que la contratista Clisa asuma una conducta inadecuada, violatoria a la cláusula décima del contrato de servicio, al no demostrar eficiencia y calidad en sus operaciones.

Que, los sobregastos emergentes de las órdenes de cambio, efectuados por la empresa de servicios Clisa y autorizado por EMDELU, en base a los informes Técnicos y Jurídicos establecieron un accionar administrativo impropio, por parte de éstos, determinando el desembolso efectuado.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades:

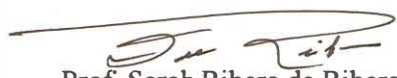
R E S U E L V E

Artículo Primero.- Por mandato de la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios procédase por el Ejecutivo Municipal a la instauración de un proceso sumario contra los funcionarios Dra. María Antonieta Santiváñez Tamashiro (Jefa del Departamento Legal del Ejecutivo Municipal) e Ing. Huáscar A. Maldonado Díaz (Jefe del Departamento de Supervisión Técnica de EMDELU), debiendo quedar suspendidos de sus funciones en forma indefinida a partir de la presente disposición municipal.

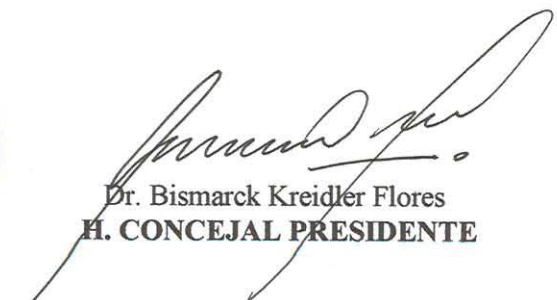
Artículo Segundo.- Se ordena al Ejecutivo Municipal la realización de una auditoría interna a la Empresa Municipal de Limpieza Urbana (EMDELU), para determinar la existencia o no de anomalías en su administración durante el desempeño de Clisa, en un plazo no mayor a 15 días.

Artículo Tercero.- Recondúzcase el accionar municipal instruyéndose a:

- a).- Dejar sin efecto las Ordenes de Cambio 1, 2 y 4.
- b).- Recuperar el importe pecuniario desembolsado en favor de la Empresa Clisa, hasta el 31 de diciembre de 1.999.


Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE